



Resolución Gerencial General Regional Nº 48-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 ENE. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **MARIA DEL PILAR VELEZ FERNANDEZ** contra la Resolución Directoral Regional No. 003519 del 10 de noviembre de 2011; y el Informe Legal No. 071-2012-GRC/GAJ del 16 de enero 2012;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 003519 del 10 de noviembre de 2011, la autoridad educativa resuelve declarar improcedente la petición de pago concerniente al otorgamiento de la bonificación diferencial por desempeño de cargo sujeto al Decreto Legislativo 276, presentada por **MARIA DEL PILAR VELEZ FERNANDEZ**;

Que, con expediente Nº 040217 del 21 de diciembre de 2011, **MARIA DEL PILAR VELEZ FERNANDEZ**, Oficinista Cesante en la I.E. No. 5082 "Sarita Colonia", Callao, interpone recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional Nº 003519 del 10 de noviembre de 2011, señalando que se debe disponer el pago del 30% de la bonificación por desempeño de cargo calculado en base a la remuneración total íntegra establecido por la R.M. No, 1445-90-ED;

Que, mediante Hoja de Ruta 000835 el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes de la recurrente a esta instancia a fin que, el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas**".; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "**Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general**".

Que, a folio 18 obra la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **MARIA DEL PILAR VELEZ FERNANDEZ** se le notificó la Resolución Directoral Regional No. 003519 el día 28 de noviembre de 2011, siendo apelada el 21 de diciembre de 2011, habiéndose excedido el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que señala : "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**".

Que, en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por **MARIA DEL PILAR VELEZ FERNANDEZ** resulta improcedente por extemporaneo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **MARIA DEL PILAR VELEZ FERNANDEZ** contra la Resolución Directoral Regional No. 003519 del 10 de noviembre de 2011;

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional